



**AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE
FUNCIONARIO A CONTRATA EN LA
DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

RESOLUCION EXENTA N.º 1355

SANTIAGO, 05 MAY 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el decreto supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de este Servicio; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización del mismo; en el texto vigente de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el texto vigente de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el texto vigente de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, en el decreto exento N°1.871, del 27 de diciembre de 2021 que establece el nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario General de JUNAEB; en la ley N.º 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022; en la resolución N°1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; en las resoluciones exentas N°s 2.321, de 2021, y 1.238 de 2022, que aprueban y modifican respectivamente el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal de JUNAEB; en las resoluciones Exentas N°s 1.081, de 2018 y N° 1.091 de 2022, que delegan facultades en el(la) Jefe(a) Gestión y Desarrollo de Personas; y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Preliminarmente cabe señalar que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, para el logro de los objetivos para el año 2022, solicitó a la Dirección de Presupuesto la autorización para proveer cargos esenciales.

2. En dicho contexto cabe indicar que el cargo de **director regional de la región Aysén de JUNAEB**, no es ejercido por un servidor en calidad de titular desde el 28 de marzo de 2022, de manera tal que resulta necesario proveerlo, ejecutado al efecto el respectivo procedimiento concursal.

3. Sin perjuicio de ello, resulta urgente contar, desde ya, con un servidor de manera permita generar la obligatoria continuidad de los programas entregados a la comunidad por este Servicio, esto mientras se realiza el indicado concurso. Todo de conformidad a los principios de servicialidad, de continuidad y regularidad de la función pública, que se coligen de los artículos 1° de la Constitución Política y 3° y 5° de la ley N° 18.575.

4. Lo anterior resulta armonioso con el texto del artículo 14, de la resolución N°1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, dado que este Jefe de Servicio, ha resuelto -excepcionalmente- no aplicar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación aprobado por JUNAEB. Efectuándose consecuentemente, una designación de manera directa, atendida la ya descrita **necesidad de proveer urgentemente el aludido cargo**, mientras se desarrolle el respectivo concurso público que lo provea.



5. Por tanto, este jefe superior del Servicio ha decidido designar a don **Cristián Magne Chible**.

Debido a lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la designación de manera directa, desde 11 de abril de 2022 de don **Cristián Magne Chible**, cédula de identidad N° [REDACTED] en el escalafón Profesional, asimilado a grado 7° E.U.S, atendidas las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, teniendo presente que, tal contratación se realiza en calidad de funcionario de **exclusiva confianza**.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la Dirección Nacional del Servicio Civil acerca de la no aplicación del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal de JUNAEB, en los términos ya señalados.

REGÍSTRÉSE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- 1.- Gabinete Dirección Nacional
- 2.- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- 3.- Oficina de Partes

[Handwritten signature]

03 22 .0062

